



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=icao8hR2RouqRaiJ6uDQZw==>

Oficio COR-OFI-0000409-2026

Cartagena de Indias D. C y T lunes, 05 de octubre de 2026

Sr.

ALFONSO NIEVES GUERRERO

Gerente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR

EDURBE S.A.

Ciudad

ASUNTO: ALCANCE Oficio COR-OFI-0000391-2026 - INVITACION PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Respetado señores:

Por medio de la presente, la suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el Acuerdo No.004 de 2003, el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Ley 489 de 1998, manifiesto la intención de suscripción de contrato interadministrativo que tiene por objeto:

“LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CERRAMIENTO, DELIMITACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE LOTE UBICADO EN EL BARRIO CIUDADELA 2000, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 060-176825 DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL.”.

Que, mediante Oficio E202600655 fueron recibidos los documentos de la propuesta y sus anexos, para lo cual, después de una revisión con el equipo interdisciplinario de la Dirección Técnica de la entidad, fue necesario realizar un ajuste en el presupuesto estimado para la contratación, así como las condiciones de pago contenidos en el futuro contrato y el plazo del mismo.

Aunado a lo anterior, se informa la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR** la actualización de las condiciones de la futura contratación, así:

1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Cartagena de Indias, Lote ubicado en el barrio Ciudadela 2000, identificado con matrícula inmobiliaria 060-176825 de propiedad del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL.

2. TERMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será DOS (2) MESES Y (15) QUINCE DÍAS, los cuales no podrán sobrepasar al 31 de diciembre de 2026, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente proceso de selección es de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$535.099.092,48)** distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.659.954,45)** correspondientes a los honorarios de EDURBE S.A por concepto de GERENCIA DE LA OBRA y una suma de

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$499.439.138) correspondiente al valor destinado para la ejecución de las obras de cerramiento del lote.

Ver presupuesto, así:

PRESUPUESTO OBRAS CIVILES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
I. CERRAMIENTO					
1 PRELIMINARES					
1.1	Localización y replanteo	ML	319,40	\$ 4.761	\$ 1.520.663
				SUB-TOTAL	\$ 1.520.663
2 CIMENTACION PARALES METALICOS					
2.1	Excavación manual para bases de parales 0,30x0,30x0,60	Und	173,00	\$ 30.328	\$ 5.246.744
2.2	Dado en concreto f'c 3000 PSI de 30x30x60 cms	Und	173,00	\$ 85.000	\$ 14.705.000
2.3	Acero de refuerzo	Kg	956,34	\$ 8.966	\$ 8.574.580
				SUB-TOTAL	\$ 28.526.324
3 CERRAMIENTO					
3.1	Malla eslabonada recubierta en PVC de 2x2 con parales cada 15mt en tubería de 3" y módulos de H=2,40 m y L=3,00 m con marco en tubería de 2" con riostra diagonal en tubería de 1 1/2" y refuerzos en los extremos laterales para mayor rigidez en tubería de 2". Acabado en pintura epóxica	M2	754,56	\$ 414.145	\$ 312.497.251
3.2	Portón metálico 2 hojas A=5.0m h=2,4m	Und	1,00	\$ 6.381.740	\$ 6.381.740
3.3	Concertina sobre cerramiento Diámetro 45 cm	ML	319,40	\$ 101.662	\$ 32.470.843
				SUB-TOTAL	\$ 351.349.834
				COSTOS DIRECTOS	\$ 381.396.822
				Administración (20%)	\$ 76.279.364
				Imprevistos (5%)	\$ 19.069.841
				Utilidad (5%)	\$ 19.069.841
				VALOR ANTES DE IVA	\$ 495.815.868
				IVA sobre Utilidad	\$ 3.623.270
				VALOR TOTAL GASTOS TECNICOS	\$ 499.439.138
GERENCIA DEL PROYECTO				6%	\$ 29.966.348,28
				IVA (19%)	\$ 5.693.606,17
				VALOR TOTAL GERENCIA	\$ 35.659.954,45
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 535.099.092,48

- FORMA DE PAGO:
El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" cancelará y transferirá a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE el valor del Contrato de la siguiente manera:

Los recursos del presente contrato se administrarán a través del patrimonio autónomo constituido por la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE, con la Sociedad Fiduciaria Servitrust GNB Sudameris S.A., mediante contrato de fiducia mercantil de administración y pagos denominado «Patrimonio Autónomo Edurbe – Pagos», el cual se identifica con el NIT 830.054.357-7, sobre la cual se deberá instruir por parte de EDURBE, a la fiduciaria la inclusión del presente contrato interadministrativo para la apertura de la cuenta independiente de administración de los recursos.

CORVIVIENDA realizará un único desembolso por el 100 % de los recursos, que corresponde al total del presupuesto, el cual será girado al patrimonio autónomo y serán manejados de manera conjunta y para su aplicación a proveedores, deberán ser autorizadas previamente, por el Supervisor y/o interventor del contrato interadministrativo designado por CORVIVIENDA. Los pagos se realizarán desde de la cuenta de administración de recursos de la siguiente manera:

El valor por concepto de la gerencia integral a su cargo, será cancelado a través de actas mensuales, de manera proporcional al avance físico de las obras y actividades objeto de(l) el(los) contrato(s) gerenciado(s) derivado(s). Las actas deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato Interadministrativo y su sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor del costo de la gerencia integral.

El último pago, corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del costo de la gerencia integral, y se hará efectivo con la presentación del Actas de Recibo Final de(l) el(los) contrato(s) gerenciado(s) derivado(s).

Cada acta mensual deberá ir acompañada de: descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico (antes, durante y después) y bitácora, y recibido a satisfacción por parte de la Supervisor del Contrato Interadministrativo, en forma física y magnética.

De cualquier modo, cada pago se efectuará previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) facturación correspondiente.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada pago se efectuará previo: **(i)** acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; **(ii)** acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007; **(iii)** los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; **(iv)** cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; **(v)** facturación correspondiente.

PARÁGRAFO 2: CORVIVIENDA no se responsabilizará por la demora en el pago a la **Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas

PARÁGRAFO 3: Las transferencias además de los requisitos previstos en los anteriores literales, deberá ser acompañada de la respectiva cuenta de cobro con los soportes correspondientes definidos por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 4: Los recursos que por concepto de gastos técnicos para el desarrollo del proyecto, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente contrato, y por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por **EDURBE S.A.** en la forma de pago que el gerente establezca en los contratos derivados.

PARÁGRAFO 5: CORVIVIENDA en cualquier momento podrá solicitar un estado de cuenta, así como la verificación de la correcta inversión de los recursos transferidos, pudiéndose solicitar

inmediatamente la restitución de estos, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente contrato.

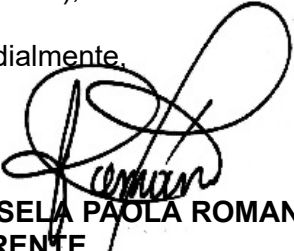
4. SOLICITUD PUNTUAL:

Actualizar la propuesta enviada por EDURBE S.A en lo que respecta al presupuesto oficial destinado para la contratación de los servicios, de conformidad con el alcance emitido.

NOTA: La oferta y sus anexos deberá ser presentada en las Oficinas del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA, ubicadas en la Avenida Daniel Lemaitre, Edificio BCH (Central Hipotecario), piso 2 y 3, justo frente al Parque Centenario (Calle 32), o en el correo electrónico: contratos@corvivienda.gov.co

Cordialmente,

(4930)


GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
GERENTE

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE
CARTAGENA - CORVIVIENDA**

Anyela Schorborgth Serrano
Asesora Jurídica Externa



Proyectó

Vo.Bo **Miguel Méndez Paredes**
Director Técnico

Vo.Bo. **Luis Alberto Morillo Sánchez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

